

APLICA SANCIÓN QUE INDICA

N° int.: 12723551

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.075 / 2020

IQUIQUE, 13/03/2020

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera, Yrma Flor CHUQUILIN LINARES nacida el [REDACTED] en Perú, pasaporte ordinario [REDACTED] de nacionalidad PERUANA, quien permanece en el país como titular de una Visa de Residente Temporal, con vigencia al 23 de Octubre de 2018, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia irregular, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 79 Y 80 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 148, 149, 162 y 169 del D.S. N°597 de 1984 del Ministerio del Interior y con lo establecido en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1° APLÍQUESE a Yrma Flor CHUQUILIN LINARES de nacionalidad PERUANA, una multa individual de 0,48 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$93.199 (noventa y tres mil ciento noventa y nueve pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia irregular.

2° La multa se pagará dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles mediante Vale Vista Bancario, tomado a nombre del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se entregará al Departamento de Extranjería de la Intendencia de Tarapacá.

3° La persona mencionada dispone del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta Intendencia de Tarapacá, acompañando un Vale a la Vista Bancario por la mitad del valor de la multa aplicada.

4° La persona mencionada precedentemente dispone del plazo de 10 días contados desde la fecha del pago efectivo, para hacer abandono del país siempre que no existan otros impedimentos legales y/o judiciales, o solicitar una visa de residencia, para cuyo efecto deberá cumplir con todos los requisitos reglamentarios que la habiliten para ello.

5° Notifíquese la presente resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en el caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedora de las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley 1094 de 1975.

NOTÉSE Y COMUNÍQUESE

SERGIO TUNESI MUÑOZ
ABOGADO (S)
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACA

MAQT/STM/acf
[8624] 13/03/2020

MIGUEL ANGEL QUEZADA TORRES
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ

